Asunción, 05 de febrero de 2024
Nota UOC Nº 15/2024

Señor
Abg. Juan Agustin Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos a bien dirigirnos al Señor Director Nacional, a los efectos de emitir una justificación del porqué de la no aplicación de Anticipo en el llamado de "Contratación de recursos electrónicos especializados de ciencia y tecnología para el acceso a información científica y tecnológica a través del Portal CICCO - Ad Referéndum" - ID N° 439703, convocado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y manifestar cuanto sigue:

Al respecto, mencionamos que, la presente licitación es para la contratación de recursos electrónicos especializados de ciencia y tecnología para el acceso a información científica y tecnológica a través del Portal CICCO, cuyo plazo de entrega estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, es de 30 (treinta) días calendario desde su ejecución hasta su liberación para los usuarios del CONACYT, y en el caso de otorgarse anticipo, tomando en consideración los plazos de pago que es 60 (sesenta) días calendario a partir de la presentación de la factura correspondiente, no resulta aplicable a ningún potencial adjudicado, motivo por el cual, se realiza la justificación, en cumplimento a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley N° 7050/23.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para manifestarle nuestro respetuoso saludo.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Unidad Operativa de Contratación
DGAF

Lic. Alberto Torrez
Jefe de la UOC
CONACYT

DGAF/UOC/CP